

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 3 de Junio de 1.997.-
Resolución NQ26/97 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La nota presentada por el señor Lujan Juan Carlos mediante la cual solicita que se le conceda en calidad de préstamo una de las parcelas del Cerro Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que es intención del señor Lujan instalar una procesadora de resaca.

Que el lote solicitado según la nota antes referida, es el que linda con la fabrica de escarbadientes ya que el mismo se encuentra desocupado y fuera ocupado con el mismo fin en su momento.

Que esta Junta de Fomento ve con agrado la intención puesta de manifiesto por el señor Lujan, por lo que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado por éste a efectos de que lleve a cabo tal emprendimiento; pero según lo informado en Sesión de fecha 3/6/97, el lote en cuestión no ha sido dado de baja por los anteriores ocupantes, por lo que la cesión del mismo quedaría sujeta a la firma de un acuerdo entre las partes y en el caso de que ello fracase y a fin de no quitarle la posibilidad al señor Lujan de instalar su industria, el lote que se le cedería sería el lote NQ5, ubicado sobre la parte norte del cerro, según planos existentes.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 19: CEDER al señor Lujan Juan Carlos en calidad de PRESTAMO DE USO el LOTE NQ3 del Levantamiento Industrial de Villa Paranacito de una superficie de 44m x 82m, según planos existentes; quedando sujeta la cesión de dicho lote a la firma de un ACUERDO entre el mencionado y los anteriores ocupantes del mismo Sres. Bertinat Carlos y Hugo Donag, en virtud ello a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 20: En el caso de que no se concrete el ACUERDO al que se refiere el artículo precedente, el lote que se CEDE al señor Lujan Juan Carlos en calidad de PRESTAMO DE USO, es el LOTE NQ5 del Levantamiento Industrial de Villa Paranacito de igual superficie al lote antes mencionado.-

ARTICULO 39: Establecese que la presente CESION es con carácter de provisoria, quedando sujeta la misma a la sanción de la Ordenanza que reglamentará todo lo referente al Levantamiento Industrial de Villa Paranacito, la cual se encuentra en estudio de la Honorable Junta de Fomento.-

ARTICULO 40: REGISTRESE, COMUNIQUESE, ETC.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCREA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE A. GARCIA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN A. GARCIA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ERNESTO T. FAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO